



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Clase de Proceso : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO  
Demandante : MARÍA BRISA ALFONSO  
Desaparecido : LUIS CALIXTO HEREDIA ALFONSO  
Radicado : 851623184001-**2020-00013-00**

Se allega escrito por parte de la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA adjuntando constancia de las publicaciones del emplazamiento ordenado en auto admisorio de la demanda; publicaciones realizadas en el Diario el Tiempo y en la Emisora Ondas del Upía del Municipio de Villanueva.

No obstante lo anterior, se le recuerda a la jurista que **son tres las publicaciones** deben realizarse: esto es en un periódico de amplia circulación en la capital de la República; otra en periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido; y otra en una radiodifusora. Para este caso queda pendiente la publicación en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido, esto con fundamento en el artículo 583 del CGP en consonancia con el artículo 97 del C.C. En consecuencia se requiere a la apoderada para que acredite la publicación faltante.

También se le recuerda a la apoderada que son **tres veces** las que se deben realizar esas publicaciones -Nacional, local y Radiodifusora-, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Por otra parte obre en autos y surta los efectos correspondientes la respuesta allegada por parte de la Coordinadora del Grupo de Apoyo Legal y Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación.

/M.S.K.

*Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey*

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 27.  
Publicado el día 28 de Agosto de 2020.*

*Mauricio Sánchez Caina  
Secretario*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fa3087df9dc71888c7023369080f3d1050a65a8aecc703cc4c865a47d53f9aa**

Documento generado en 27/08/2020 07:04:07 p.m.